



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO
PROCESO
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

O-339
ACCION DE GRUPO
25000-2315-000-2006-00198-01
JOSE ANGEL JIMENEZ Y OTROS
BOGOTÁ DC DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y OTROS

Bogotá D.C. dos de agosto de dos mil diecisiete

Con el fin de obedecer lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en auto del 12 de mayo del 2017, en cuanto ordenó dictar un nuevo fallo en el que se liquide de manera concreta los perjuicios, se dispone:

Requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días presente escrito en el que se individualicen las casas del barrio Molinos de la Caracas ubicadas sobre la zona del canal de la carrera 11 que están viéndose afectadas en sus muros traseros por la invasión de espacio público provocada por el actuar irregular de los vecinos del Playón la Playita y la Merced.

*Así mismo el demandante deberá proveer dictamen pericial en el que se establezca cuáles de esas edificaciones requieren reparación o reconstrucción del muro divisorio o pared trasera de sus viviendas y el valor de cada arreglo, **se concede el término de 20 días para tal efecto.***

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ